



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

**PROCOPET PROYECTOS Y
CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.**

AÑO 2021



Índice de Contenidos

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	3
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
1. Objetivo	3
2. Ámbito de aplicación.....	3
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	4
CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	5
1. Obligaciones generales del empleador.....	5
2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores	6
3. Prohibiciones del empleador y trabajadores	6
4. Responsabilidades de los Gerentes, Jefes y Supervisores.....	7
5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de riesgos laborales.	8
6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.	9
7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.....	9
CAPÍTULO II	10
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.....	10
8. Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados).....	10
9. Gestión de riesgos laborales propios de la empresa.....	11
10. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.....	12
11. Señalización de seguridad.....	13
12. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.....	14
13. Documentos técnicos de higiene y seguridad	15
14. Gestión de salud en el trabajo	15
CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	19
15. Programas de prevención	19
CAPÍTULO IV.....	21
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	21
CAPÍTULO V	23
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	23
CAPÍTULO VI.....	24





**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
PROCOPET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.**

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES 24

DEFINICIONES 25

DISPOSICIONES GENERALES..... 26

DISPOSICIONES FINALES..... 26





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PROCOPET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Registro único de contribuyentes:
1791259505001
2. Razón social:
PROCOPET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.
3. Actividad económica:
Actividades de Construcciones
4. Tamaño de la empresa / Institución: Mediana
5. Centros de trabajo: Uno
6. Dirección:
Provincia de Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Itchimbía, Barrio: La Floresta, Calle: Toledo, Número: N24-258, Intersección: Luis Cordero (esquina)

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivos

- a. Incorporar las normas y procedimientos legales y técnicos para las diferentes actividades en la empresa, tendientes a preservar los elementos que intervienen en el proceso productivo: personas, equipos, materiales y medio ambiente.
- b. Ofrecer condiciones de seguridad y salud ocupacional en cada una de las actividades que PROCOPET S.A. desarrolla, en orden a minimizar el impacto de los accidentes y las enfermedades profesionales.
- c. Proteger sus instalaciones y patrimonio, para continuar siendo fuente generadora de trabajo.
- d. Fomentar una cultura segura de trabajo a través de la observancia de las normas vigentes, en el uso de herramientas y equipos de protección personal adecuados.
- e. Determinar procedimientos seguros para el desarrollo de las actividades productivas.
- f. Instruir a los trabajadores sobre la obligación del cumplimiento del presente reglamento.

2. Ámbito de aplicación

Conforme lo establece el Art. 434 del Código del Trabajo, PROCOPET S.A. expide el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, en el que se establecen las medidas de prevención de los riesgos laborales, a fin de proteger al elemento humano y el patrimonio material de la Empresa.

El presente reglamento regula los derechos y obligaciones de PROCOPET S.A. y de sus trabajadores, de conformidad con las leyes vigentes a fin de que se eliminen y/o controlen actos y condiciones sub estándar, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Las normas del presente reglamento son de aplicación obligatoria para:

- a) Todos los trabajadores y empleados de PROCOPET S.A., sin distinción de nivel, cargo o función, que laboren dentro de las instalaciones o fuera de ella.
- b) Personas que se encuentran efectuando actividades de mensajería, guardianía o transporte, por órdenes realizadas y como parte de sus actividades diarias.
- c) Clientes, visitas, contratistas, entidades de regulación y control.





**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
PROCOPET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.**

POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD, AMBIENTE Y SEGURIDAD

“PROCOPET S.A. es una compañía que brinda servicios de construcción para facilidades petroleras, industriales, de generación eléctrica y transmisión, en las áreas civil y electromecánica.

La política integrada de gestión se manifiesta mediante el compromiso con nuestros clientes, colaboradores y demás partes interesadas para satisfacer sus necesidades y requerimientos, gestionando los recursos necesarios para cumplir con requerimientos legales, estándares de la industria y expectativas establecidos para los servicios brindados por PROCOPET.

Garantizamos impulsar una cultura de: calidad, seguridad y salud en el trabajo, preservación y cuidado del ambiente, basado en los principios de honestidad, liderazgo y desarrollo del recurso humano, a través de la participación y consulta constante de nuestros colaboradores y socios estratégicos.

Para esto, nos hemos comprometido en la mejora continua, cumpliendo objetivos, planes y programas determinados por la compañía y sus clientes siendo nuestra prioridad la integridad de nuestros colaboradores y el entorno en el que se desarrollan.

Ing. José Félix Latorre Ricaurte
REPRESENTANTE LEGAL
PROCOPET S.A.



**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

1. Obligaciones generales del empleador

Art. 1.- PROCOPE S.A. para la aplicación efectiva de la seguridad y salud ocupacional deberá:

- a) Formular y poner en práctica la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud ocupacional;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, PROCOPE S.A. deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g) Investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos: y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos;
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar según el número de trabajadores la naturaleza de sus actividades, el comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud ocupacional, conforme la legislación nacional vigente;
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales ocupacional;
- l) Cumplir y hacer cumplir a intermediarios, contratistas todas las normas vigentes en materia laboral y de seguridad y salud ocupacional; planes de prevención de riesgos y afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- m) Presentar en el Ministerio de Trabajo, para su aprobación el Reglamento Interno de Seguridad y Salud. Tales documentos deberán ser revisados y actualizados cada dos años y siempre que las condiciones laborales se modifiquen, con la participación de empleadores y trabajadores;
- n) Registrar en el Ministerio de Trabajo y Empleo, el Comité Paritario de Seguridad y Salud, así como el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad a que se refiere el artículo 434 del Código del Trabajo y enviar copia de los mismos al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS;
- o) Afiliar a los trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; y,
- p) Implantar un programa de prevención de riesgos el mismo que contemplará los siguientes aspectos:
 - 1. Política en Seguridad y Salud ocupacional;
 - 2. Plan o manual de Seguridad y Salud ocupacional;



3. Reglamento interno de Seguridad y Salud ocupacional;
4. Procedimientos para las actividades de PROCOPE S.A.;
5. Instrucciones de trabajo;
6. Registros del sistema de prevención de riesgos.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Art. 2.- Las obligaciones de los trabajadores serán las siguientes:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud ocupacional que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen a PROCOPE S.A.;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos únicamente cuando hayan sido autorizados y capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
- i) Someterse a los exámenes médicos programados por el médico del centro de trabajo así como a los procesos de rehabilitación integral; y,
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice PROCOPE S.A. o la autoridad competente

DERECHOS

- a) A desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) A estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Tendrá acceso y se garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- d) A la información y formación continua en materia de prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo.
- e) A ser incluido en los programas de prevención de discriminación y acoso laboral, así como en el programa de prevención al uso y consumo de alcohol y drogas.

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Art. 3.- Las prohibiciones de PROCOPE S.A. serán las siguientes:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por presencia de sustancias tóxicas, polvo, gases, vapores, deficiencia de oxígeno y factores físicos, ergonómicos, biológicos y mecánicos, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c) Permitir al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;



- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- f) No cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones del Ministerio del Trabajo y la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS;
- g) Usar el celular en horas laborables, para fines personales y que distraiga la atención en el servicio brindado a usuarios y/o emergencias.
- h) No acatar las recomendaciones contenidas en los certificados emitidos por la autoridad competente sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades; y,
- i) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Art. 4.- Se prohíbe estrictamente a todos los trabajadores de PROCOPE S.A.:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico;
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos con riesgo de incendios, explosiones o daños en las instalaciones de PROCOPE S.A.;
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones; y,
- g) Inobservar las medidas de prevención de riesgos, publicadas a través de señalización especializada.

4. Responsabilidades de los Gerentes, Jefes y Supervisores:

Art. 5.- Son responsabilidades de la Gerencia y Jefaturas:

- a.) Liderar la aplicación de la Política en Seguridad y Salud Ocupacional;
- b.) Asegurar los recursos necesarios sean estos, económicos, técnicos o humanos para que se cumpla con la política;
- c.) Evaluar el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud ocupacional;
- d.) Propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en el organismo paritario existente, para la elaboración y ejecución del plan integral de riesgos;
- e.) Garantizar para todo trabajador, el acceso a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

Art. 6.- Las responsabilidades de los Jefes y Supervisores serán las siguientes:

- a.) Verificar que al terminar una operación, no queden condiciones inseguras en las áreas de trabajo tales como herramientas en el suelo, superficies húmedas y resbaladizas, maquinaria encendida;
- b.) Verificar que se pongan en práctica las medidas adecuadas para evitar que se produzcan o repitan accidentes debido a equipos defectuosos o mal protegidos y a procedimientos o actos inseguros;
- c.) Colaborar con el técnico de seguridad y salud ocupacional en la elaboración de programas, normas, procesos; proporcionando materiales idóneos para prevenir incendios, e involucrando a todo el personal;
- d.) Paralizar una tarea y/o actividad que no se esté realizando de manera segura, así como instruir sobre la forma segura de realizar la misma;
- e.) Reportar inmediatamente todo tipo de accidentes y/o incidentes al técnico de seguridad y salud ocupacional, para realizar la investigación y trámite legal;





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
PROCOPET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.

- f.) Coordinar el entrenamiento apropiado para todos los trabajadores y terceros de acuerdo a las necesidades de su puesto de trabajo;
- g.) Comunicar las sugerencias emitidas por sus trabajadores, al jefe del departamento encargado y/o al técnico de seguridad y salud ocupacional;
- h.) Que toda actividad de trabajo esté sujeta a un análisis de riesgo adecuado y se revise apropiadamente.

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de riesgos laborales.

Art. 7.- TÉCNICO

- Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo; y,
- Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
PROCOPET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.

- El plan integral de prevención de riesgos deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

Art. 8.- Son obligaciones de los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y todo personal externo que trabaje en tareas específicas para la empresa, cumplir con todo lo estipulado en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de PROCOPET S.A.

Empresas bajo la modalidad de servicios complementarios:

- a) Solicitar a los contratistas/subcontratistas/fiscalizadores que sus trabajadores estén afiliados al IESS, que cuenten con un reglamento de higiene y seguridad ocupacional aprobado en el Ministerio de Trabajo.
- b) Todos los contratistas/sub contratistas/fiscalizadores se sujetarán al presente reglamento de la Institución contratante.
- c) Capacitar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos en el centro de trabajo donde van a desarrollar sus proyectos.
- d) Contar con los certificados de competencias laborales cuando lo necesiten. (Riesgos eléctricos, construcción y montacargas).

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

Art. 9.- Las Empresas deberán compartir sus obligaciones en seguridad y salud en el trabajo en ningún caso los trabajadores quedarán en indefensión en este tema. Tomando como referencia la co - responsabilidad.

- a) Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales. Art.17. Decisión 584 de la CAN.
- b) Son representantes de los empleadores los directores, gerentes, administradores, capitanes de barco, y en general, las personas que a nombre de sus principales ejercen funciones de dirección y administración, aún sin tener poder escrito y suficiente según el derecho común. El empleador y sus representantes serán solidariamente responsables en sus relaciones con el trabajador. Art. 36. Código de Trabajo del Ecuador.
- c) Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación con el trabajador. Art. 41. Código de Trabajo del Ecuador.



CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

8. Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados)

Art. 10.- Miembros del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo

- a) El Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo deberá estar conformado por 3 representantes principales por parte del empleador designados por la Gerencia de PROCOPE S.A. mediante mail dirigido para este efecto y 3 representantes principales de los trabajadores escogidos mediante votación de entre varios nominados por la asamblea. Es necesario definir suplente para cada miembro principal quien lo reemplaza en su ausencia;
- b) La nómina de los miembros del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo será registrada en el SAITE del Ministerio del Trabajo dentro del proceso de registro anual. Esta constará en las respectivas actas;
- c) Se elegirá entre los miembros un Presidente y un Secretario los mismos que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- d) Para ser miembro del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo debe reunir los siguientes requerimientos: Trabajar en PROCOPE S.A.; ser mayor de edad; saber leer y escribir; tener conocimientos básicos de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- e) Participará en el Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo el técnico de seguridad y salud ocupacional quien actuará con voz pero sin voto.

Art. 11.- Responsabilidades de los miembros del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo de PROCOPE S.A.

- a) El comité paritario sesionará mensualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando se presente un accidente grave o a pedido de la mayoría de sus miembros;
- b) Los acuerdos del Comité paritario se adoptarán por simple mayoría y en caso de igualdad se procederá a otra votación en un plazo no mayor de ocho días. De mantenerse la igualdad se recurrirá a la dirimencia de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.

Art. 12.- Funciones de los miembros del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo de PROCOPE S.A.

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de PROCOPE S.A. a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en PROCOPE S.A.
- e) Realizar sesiones mensuales.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad Ocupacional.
- h) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.



9. Gestión de riesgos laborales propios de la empresa

Art. 13. Prevención de Riesgos.- PROCOPET S.A. se compromete a aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad Ocupacional que puedan prevenir los factores de riesgo relacionados al trabajo.

Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales primero en la fuente, luego en el medio y por último en el receptor.

- a) **Identificación.-** La Empresa identificará sus peligros en base a metodologías internacionales tomando de preferencia las normas técnicas españolas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Siempre la gestión de la seguridad y salud de PROCOPET S.A. se basará en la elaboración de la presente matriz de identificación de peligrosos y evaluación de riesgos.
- b) **Medición.-** La Empresa contará con programa anual de higiene industrial el mismo que estará basado en la matriz de identificación y evaluación de riesgos laborales. Se medirán todos los factores de riesgos que ameriten su evaluación desde importantes a intolerables estas mediciones serán anuales.

METODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES A APLICAR

FACTOR DE RIESGO	METODO	INSTRUMENTO
Mecánicos	William Fine	Matriz de triple criterio
Físicos Ruido Iluminación Vibraciones	Método de lúmenes Guía de vibraciones del INSHT	Sonómetro Luxómetro Calculador de vibraciones INSHT
Químicos	Lectura directa	Dispositivos colorimétricos Detector de gases Explosímetro
Biológicos	Muestreo por contacto	Placas de contacto Exámenes médicos
Ergonómicos Levantamiento manual de cargas Posturas forzadas Ambiente térmico	Ecuación de NIOSH RULA, REBA, OWA OCRA, Check List Fanger	Software de aplicación Software de aplicación Software de aplicación Monitor de estrés térmico
Psicosociales	Cuestionario USESO / ISTAS 21	Software de aplicación
Riesgos Mayores Incendios	NFPA	Software de aplicación

- c) **Evaluación.-** Los resultados de las mediciones de los diferentes factores de riesgo como: ruido, iluminación, material particulado, estrés térmico, gases y más, serán comparados cuando sea posible con el Decreto Ejecutivo 2393 si esto no es posible se compararán en lo posible con las normas técnicas españolas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- d) **Control.-** Sobre el control de riesgo se analizará el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias.



Las actividades del proceso productivo propios de actividad comercial, tienen que estar integradas en el plan operativo de la empresa, donde se definen los momentos de las intervenciones y los responsables de ejecución.

En el proceso continuo de la Gestión de riesgo, las conclusiones que salen como resultado del control de riesgo, nos sirven como fuente de información, cuando se entra otra vez en el proceso de la Análisis de riesgo

Por ello se realizará un control en:

- a) **Fuente:** En lo posible se actuará en la fuente que genera el riesgo laboral mediante controles de ingeniería o de procesos.
 - b) **Medio:** El medio de transmisión será la segunda opción válida para el control de los factores de riesgos laborales.
 - c) **Receptor:** Como última posibilidad se actuará sobre el trabajador con la dotación de equipos de protección personal o controles administrativos (reducción de horarios de trabajo, cambios de puestos de trabajo).
- e) **Planificación.-** Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la Institución y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos. Dicha planificación se programará para un período de tiempo determinado medido y evaluado semestralmente y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.

- f) **Ejecución.-** El responsable de la ejecución del control integral de los riesgos laborales es el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional y el médico ocupacional de la Institución.
- g) **Seguimiento y mejora continua.-** De la ejecución planificada, las evaluaciones, de las no conformidades encontradas en las auditorías se hará un seguimiento de levantamiento de las mismas para evitar los riesgos encontrados por intermedio de la mejora de procesos.

De la ejecución correcta de esta metodología de mejora de procesos, nos plantearemos nuevos objetivos al sistema de gestión para que logremos la mejora continua del sistema.

10. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

Art. 14.- Trabajos de alto riesgo y/o especiales

Todo trabajo considerado de alto riesgo y/o especial a realizarse en PROCOPE S.A. deberá contar con el correspondiente permiso de trabajo para salvaguardar la integridad del ejecutante. Se detallan las siguientes actividades inherentes al giro de negocio de la empresa:

- Construcción civil, mecánica, eléctrica
- Trabajos en altura
- Trabajo en espacios confinados
- Venta al por mayor de maquinaria y equipos para la construcción
- Alquiler de grúas con operador y otros equipos de construcción



11. Señalización de seguridad
Art. 15.- Señalización de seguridad

Se implementará un sistema de señalización horizontal y vertical en base a un estudio que abarque los requerimientos institucionales y de conformidad a lo dispuestos en las normas INEN.

Los colores de las señales determinan la forma de actuación de acuerdo al siguiente cuadro:

COLOR	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
Rojo  Prohibido fumar	Alto (parada) Prohibición	Señales de parada Dispositivos de desconexión para emergencias Señalamientos para prohibir acciones específicas
	Material, equipo y sistemas para combate de incendios	Este color se usa también para prevenir fuego y para marcar equipo contra incendio y su localización.
Amarrillo  Materias inflamables	Advertencia de peligro Atención (precaución)	Atención, precaución, verificación, identificación de peligros (fuego, explosión, envenenamiento, etc.), advertencia de obstáculos.
	Zona de peligro (Delimitación de áreas) (cuidado)	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	Advertencia de peligros por radiaciones ionizantes	Señalamiento para indicar la presencia de material radiactivo.
Verde  Via salida de socorro	Situación de seguridad Primeros auxilios	Identificación de tuberías que conducen fluidos de bajo riesgo. Señalamientos para indicar salidas de emergencia, rutas de evacuación, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, regaderas de emergencia, lavajojos, entre otros.
Azul  Protección obligatoria de la cabeza	Acción obligada Información	Obligación de usar equipos de seguridad personal. Localización de teléfono. Señalamientos para realizar acciones específicas
ROJO  Extintor	Equipo de extinción	Elemento de extinción de incendios



12. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Art. 16.- Plan de Emergencia. Los planes de emergencia establecerán acciones que permitan la actuación de los trabajadores, en los siguientes casos:

1. Antes de la ocurrencia de un accidente mayor, mediante acciones preventivas.
2. Durante la ocurrencia de un accidente mayor, mediante acciones reactivas.
3. Después de la ocurrencia de un accidente mayor, mediante acciones que permitan restablecer el funcionamiento de la empresa y evaluar los daños producidos por dicho evento.

Art. 17.- Estructura de los planes de emergencia. Para garantizar su adecuado funcionamiento, los planes de emergencia mantendrán la siguiente estructura:

1. Un Puesto de Mando Unificado quien coordinará la actuación de los diferentes equipos operativos.
2. Un equipo operativo de Búsqueda, Rescate y Evacuación
3. Un equipo operativo de Contra Incendios
4. Un equipo operativo de Primeros Auxilios
5. Un equipo operativo de Orden y Seguridad
6. Un equipo operativo de Comunicaciones

Art. 18.- Brigadas y simulacros.

Las responsabilidades de los brigadistas corresponden:

1. Actuar en forma inmediata ante una emergencia y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Plan de Emergencias.
2. Participar activamente en el momento de cumplir sus roles y actividades en la emergencia.
3. Mantenerse en buen estado físico y al tanto de las técnicas de extinción de incendios, así como del control y monitoreo de los riesgos potenciales existentes en los diferentes centros de trabajo.

Art. 19.- Prevención de incendios

1. Contará con los equipos y/o sistemas de detección y extinción de incendios necesarios que permitan controlar todo tipo de conatos.
2. Establecerá normas de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores en lo referente a prevención de incendios.
3. Los trabajadores estarán capacitados

Art. 20.- Planes de contingencia. PROCOJET S.A., deberá entrenar al personal respecto a la conducta a seguir frente a eventos no previsto como terremotos, erupción volcánica o inundación de ser el caso. Todos los servidores deberán ser capacitados y organizados para la potencial evacuación de las instalaciones.

Art. 21.- Las medidas a seguir son las siguientes:

1. Actuar en forma inmediata ante una emergencia y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Plan de Emergencias.
2. Participar activamente en el momento de cumplir sus roles y actividades en la emergencia acontecida.
3. Establecer normas de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores en lo referente a la evacuación y puntos de encuentro.
4. Estarán capacitados y se realizarán simulacros permanentes.



13. Documentos técnicos de higiene y seguridad

a. Planos del centro de trabajo

Para el cumplimiento de este articulado se tomará la normativa vigente que en el **Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- “DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO”** en su numeral 2 incisos del 1 al 4, el cual señala que:

- 1) Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
- 2) De los planos en las áreas de puestos trabajo.
- 3) Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
- 4) Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Por lo que:

b. Recinto laboral empresarial

PROCOJET S.A. cuenta con 300 metros cuadrados de extensión de los cuales 280 m² son área útil, en dos plantas.

c. Áreas de puestos de trabajo

La Empresa cuenta con las siguientes Unidades:

Gerencia General, Gerencia Comercial, Gerencia de Proyectos, Gerencia Administrativa y Financiera, Compras, Recursos Humanos, Sistemas, SSA, SGI.

d. Detalles de los servicios

Los detalles de los servicios se encontrarán en el plan de emergencia y contingencia de PROCOJET S.A. y aprobado por la autoridad competente.

e. Rutas de evacuación de emergencia

Las vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa.

Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente.

14. Gestión de salud en el trabajo

Art. 22.- Controles y exámenes médicos ocupacionales médicos y de aptitud

PROCOJET S.A. será responsable de que todos los trabajadores se sometan a los exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes deberán ser practicados por el médico ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se deberán realizar durante la jornada de trabajo.

Art. 23.- Aptitud médica laboral

Los servidores tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tendrán derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá



facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el servidor preste su consentimiento expreso.

Tiene por objeto conocer el estado de salud del colaborador para adaptar el trabajo a la persona, identificar trabajadores especialmente sensibles o susceptibles que requieran entre otras, vigilancia específica.

- Se realiza la evaluación médica (ANEXO MSP) y de especialidad al colaborador al inicio de sus actividades, el objetivo es conocer el estado de salud al momento del ingreso por exámenes de especialidad y su adaptabilidad al trabajo, tiene un intervalo de tres meses, respaldando el ámbito legal.

- Se otorga un certificado de aptitud con la siguiente clasificación: (ANEXO MSP). Calificación Descripción.

- Apto
- Apto en observación
- Apto con limitaciones
- No apto

Art. 24. Prestación de primeros auxilios.- Se seguirán las siguientes recomendaciones:

- 1) **Conservar la calma**, es básico para poder actuar de forma correcta evitando errores irremediables.
- 2) **Evitar aglomeraciones**, pueden entorpecer en todo momento las acciones de brigadista.
- 3) **Saber imponerse**, es preciso hacerse cargo de la situación y dirigir la organización de los recursos y posterior evacuación del herido.
- 4) **No mover**, norma básica y elemental, no se debe mover a nadie que haya sufrido un accidente hasta estar seguro de que se pueden realizar movimientos sin riesgo de empeorar las lesiones ya existentes. No obstante, existen situaciones en las que la movilización debe ser inmediata, cuando las condiciones ambientales así lo exijan o bien cuando se debe realizar una maniobra de R.C.P.
- 5) **Examinar al herido**, se debe efectuar una evaluación primaria, que consistirá en determinar aquellas situaciones en que exista la posibilidad de la pérdida de la vida de forma inmediata. Posteriormente se efectuará la evaluación secundaria.
- 6) **Tranquilizar al herido**, los accidentados suelen estar asustados, desconocen las lesiones que sufren y necesitan a alguien en quien confiar en esos momentos. Es función del brigadista ofrecer esa confianza y mejorar el estado anímico del lesionado.
- 7) **Mantener al herido caliente**, cuando el organismo humano recibe una lesión, se activan los mecanismos de autodefensa implicando, en muchas ocasiones, la pérdida de calor corporal. Esta situación se acentúa cuando existe pérdida de sangre, ya que una de las funciones de ésta es la de mantener la temperatura del cuerpo.
- 8) **Avisar al personal médico o si la empresa no contare con este al 9-1-1**, consejo que se traduce en la necesidad de pedir ayuda con rapidez, a fin de establecer un tratamiento médico lo más precozmente posible.
- 9) **Traslado adecuado**, es muy importante acabar con la práctica habitual de la evacuación en auto particular, ya que si la lesión es vital no se puede trasladar y se debe atender insitu, y si la lesión no es vital, quiere decir que se puede esperar la llegada de un vehículo debidamente acondicionado.
- 10) **No medicar**, esta facultad está reservada exclusivamente a los médicos.

Art. 25.- Protección de grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad

Personal femenino

a) Evaluar los factores de riesgos que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, con el fin de adoptar medidas preventivas necesarias.





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PROCOPET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.

- b) Comunicar a PROCOPET S.A., inmediatamente por parte del servicio médico o de manera personal sobre el estado de gestación, de existir, para tomar las medidas preventivas.
- c) Evitar exponerse a cambios bruscos de temperatura.
- d) Evitar asignar a mujeres embarazadas, especialmente durante los últimos meses de embarazo, tareas de levantamiento, transporte de cargas y otras tareas manuales pesadas.
- e) Asegurar que los accesos y el espacio alrededor de equipos, y entre puestos de trabajo, sean suficientes para permitir un fácil y confortable movimiento a la mujer embarazada.
- f) Asignar tareas flexibles y establecer pausas de descanso adecuado durante el trabajo, y si fuera posible, planificar un cambio de operaciones para regular o balancear la carga de trabajo.
- g) Facilitar la accesibilidad y cuidar ergonómicamente del espacio que ocupe o movilice una mujer en gestación.
- h) Adecuar un área dentro de las instalaciones en donde las mujeres trabajadoras en periodo de lactancia puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna; asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral, considerando los criterios establecidos en el Instructivo que se emitirá para tal efecto.

Personas con discapacidad

PROCOPET S.A., al contratar una persona con discapacidad cumplirá con:

- a) Garantizar la protección de trabajadores que por su situación de discapacidad son sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
- b) Evaluar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo de la actividad encomendada a personas discapacitadas y adoptar medidas preventivas y de protección necesarias.
- c) Establecer medidas de seguridad para casos de urgencia, diseñados en función de la propia discapacidad.
- d) Evitar emplear en aquellos puestos de trabajo, trabajadores que, a causa de sus características de discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocidas, pudieran poner en peligro o causar daños asimismo y al colectivo.
- e) Examinar la facilidad del acceso y la utilización de equipos, maquinaria, herramientas e instalaciones para los trabajadores con discapacidad, teniendo en cuenta sus necesidades particulares.

Personal de actividades complementarias y subcontratadas

- a) Exigir por responsabilidad solidaria a los contratistas y prestadores de actividades complementarias el cumplimiento de los derechos laborales, afiliación al IESS, Reglamento Interno de Seguridad y Salud legalmente aprobado por el Ministerio de Trabajo o el Plan Mínimo de prevención de Riesgos, en su caso.
- b) Siempre que dos empresas realizan simultáneamente actividades en un mismo lugar, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de medidas de prevención de riesgos
- c) Supervisar el cumplimiento en materia preventiva y aplicar sanciones en caso de no hacerlo.
- d) Garantizar al personal de actividades complementarias y subcontratadas, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores o empleados.



Menores de edad

- a) PROCOJET S.A., no trabajará ni contratará para sus trabajos menores de edad; sin embargo de receptarse pasantes, se realizará acorde a las disposiciones legales vigentes.

Personal extranjero

- Los trabajadores o empleados extranjeros tendrán los mismos derechos, obligaciones y prohibiciones laborales y de seguridad y salud indicadas en el Capítulo I del presente reglamento.
- Los trabajadores o empleados extranjeros cumplirán con todas las disposiciones de Seguridad y Salud descritas en el presente reglamento también se sujetarán a sanciones en caso no acatar lo expuesto anteriormente.

Art. 26.- Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

PROCOJET S.A. garantizará el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios dentro de sus instalaciones.

Elementos	Relación por número de trabajadores
Excusados	1 por cada 25 varones o fracción
	1 por cada 15 mujeres o fracción
Urinarios	1 por cada 25 varones o fracción
Duchas	1 por cada 30 varones o fracción
	1 por cada 30 mujeres o fracción
Lavabos	1 por cada 10 trabajadores o fracción

Art. 27.- Control y estadísticas de morbilidad

- a) Toda clase de enfermedad contagiosa debe ser tratada inmediatamente y si el caso lo requiere, se debe aislar al trabajador, tomando las medidas necesarias para evitar una epidemia. El Médico ocupacional de visita periódica y el técnico de seguridad y salud ocupacional deben velar permanentemente por la Salud Ocupacional y prevención de enfermedades infectocontagiosas o profesionales.
- b) La información de la estadística de morbilidad debe ser entregada a la oficina correspondiente del Trabajo del IESS cada año considerando los grupos de riesgo.

Art. 28. Registros internos de salud en el trabajo.- En la empresa se llevará un control de los pacientes – trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con su respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de cada colaborador.



CAPÍTULO III
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

15. Programas de prevención

Art. 29.- Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

PROCOPE S.A. se acoge a todo lo relacionado con los colaboradores que usan y consumen drogas, respetará la voluntariedad de la realización de los exámenes respectivos, así como la confidencialidad de los resultados.

El programa preventivo incluirá los siguientes puntos:

- a) Campaña informativa sobre el uso y consumo de drogas: la que basará en las consecuencias negativas sobre el uso indebido de las drogas, manera de prevenirlo;
- b) Concienciación sobre la repercusión del uso y consumo de drogas en la familia, el ámbito laboral y la sociedad;
- c) Conducta a seguir con los colaboradores con adicción al consumo de drogas.- Programa encaminado al seguimiento y coordinación con la instancia de Salud Pública;

Art. 30.- Prevención del riesgo psicosocial

- a) **Monotonía.** Para evitar los efectos producidos por la monotonía, se identificarán las causas que la producen y se establecerán recomendaciones que permitan controlarlas, tales como: cambios de actividad, rotación de puestos y horarios, siempre y cuando el perfil de cargo del trabajador y las guardias lo permita.
- b) **Trabajo bajo presión y alta responsabilidad.** Con el fin de evitar el estrés producido por el trabajo bajo presión, se establecerán recomendaciones para que cada trabajador operativo y administrativo expuesto sea capaz de manejar este tipo de situaciones.
 - i. En las áreas de Jefatura y oficinas administrativas, se adoptarán medidas preventivas mediante distribución equitativa de la carga de trabajo, carga mental, responsabilidades, presiones y exigencias sobre cada empleado de acuerdo al tipo de labor, sin exponerlo a sobre esfuerzos.
 - ii. Se promoverá en los trabajadores los beneficios de practicar actividades deportivas y de recreación con el objetivo de reducir el estrés psicológico. Se organizarán actividades que fomenten un ambiente laboral sano.
- c) **Extensión de la jornada.** PROCOPE S.A., difundirá recomendaciones para el aprovechamiento del tiempo con el fin de cumplir los horarios de trabajo establecidos de esta manera evitar en lo posible que los trabajadores y personal operativo prolonguen sus horarios de salida.
- d) **Sobrecarga mental.** Se difundirá e implementará la Política de Seguridad y Salud Ocupacional con la finalidad de que el personal se comprometa y tome conciencia de la importancia y la relevancia de prevenir y controlar los riesgos laborales. El trabajo se organizará de acuerdo a procedimientos establecidos en cada área, los mismos que se mantienen por escrito en cada una de las Unidades.
- e) **Minuciosidad en la tarea.** Se realizará charlas de capacitación sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional a todo el personal, de manera especial a los que realicen actividades de riesgo y minuciosidad en la ejecución de la tarea, con el objetivo de prevenir los riesgos presentes en el desarrollo de sus actividades.
- f) **Turnos rotativos.** El personal operativo que trabaje en turnos rotativos, tendrá una adecuada distribución de los mismos, intentando en lo posible evitar repetir los turnos de trabajo del personal y procurando una distribución equitativa.



- g) **Trabajo nocturno.** Con el fin de controlar los efectos producidos por el trabajo nocturno, se establecerán recomendaciones para que el personal expuesto a este factor de riesgo, las aplique durante su jornada de trabajo y durante sus horas de descanso, principalmente en actividades operativas. Las Guardias de trabajo serán previamente planificadas y comunicadas con antelación al personal. Luego de las jornadas nocturnas se fomentará el descanso, para lo cual se tendrán habitaciones cómodas que permitan un descanso adecuado.

Art. 31.- Prevención del VIH, A.M. 398

1. Prohibir la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del empleador, por desahucio o por despido a trabajadores que estén viviendo con VIH-SIDA en virtud que violenta el principio de no discriminación.
2. Prohibir la prueba de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar el empleo.
3. Evitar la segregación y rechazo a las personas contagiadas de VIH o enfermedades de transmisión sexual, a través de la concientización y promulgación de la solidaridad del personal.
4. Respetar y exigir la aplicación equitativa de derechos para personas contagiadas de VIH.
5. Incentivar la realización voluntaria de exámenes de SIDA u otras enfermedades infecto contagiosas periódicos.
6. Facilitar al infectado de VIH condiciones de trabajo como pautas, flexibilidad del horario de trabajo, reasignación de tareas y toda acción que permita conserva su puesto de trabajo.
7. Promulgar el cuidado y la prevención contra el sida y enfermedades de transmisión sexual a través de charlas, carteles, afiches y el uso de preservativos.
8. Fijar medidas o planes de trabajo para el personal infectado, reducir la estigmatización de la enfermedad y organizar planes de lucha contra estas infecciones.
9. Controlar periódicamente el avance de enfermedades infecto contagiosas en los pacientes que la porten.
10. Realizar inmediatamente exámenes médicos en caso de contacto con sangre o fluidos orgánicos de una persona infectada.
11. Será obligación del patrono tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), si las personas con relación de dependencia laboral y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA) y como consecuencia de esta enfermedad no puedan desarrollar con normalidad sus actividades.



CAPÍTULO IV

**REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO,
ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

Art. 32.- Del registro y estadística

- a) PROCOJET S.A. llevará un archivo pormenorizado de los incidentes y/o accidentes y enfermedades profesionales, con el fin de establecer un control completo y en detalle de la investigación de los accidentes y de las medidas de control que se hayan tomado para evitar su repetición. Esta información será emitida a las autoridades competentes;
- b) Será responsabilidad del trabajador reportar al jefe inmediato / Supervisor el accidente sufrido, ocasionado o presenciado antes de las 24 horas. A su vez éste informará al Técnico de seguridad y salud ocupacional para proceder a la investigación ampliada del accidente;
- c) El Técnico de seguridad y salud ocupacional, será el encargado de realizar las investigaciones correspondientes. Deberá acudir al lugar de los hechos y levantará información en base a acciones, comportamientos y condiciones del área;
- d) La investigación del accidente se enfocará a minimizar y evitar la ocurrencia de otro accidente;
- e) Para la **investigación** del accidente utilizarán diversas metodologías a fin de encontrar la causa inicial por la cual se produjo el accidente:
 1. Análisis del árbol de fallos.
 2. Análisis del árbol de sucesos.
 3. Modelo de causalidad.
- f) Determinarán causas organizativas, técnicas, y humanas por las cuales se produjo el accidente y serán responsables de realizar el seguimiento de las medidas preventivas – correctivas determinadas en el informe ampliado del accidente;
- g) Para el registro de accidentes se utilizará el formato que consta en la resolución CD 513 del IESS para su reporte a la Dirección Riesgos del Trabajo en un plazo no mayor a diez días calendario contados a partir del día que sucedió el accidente; adicionalmente utilizarán el formato interno desarrollado por la institución con fines preventivos.

Art. 33.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

Una vez garantizada la atención de primeros auxilios del accidentado el Responsable de Seguridad y Salud del Trabajo comenzará la investigación preliminar, recabando la mayor información posible de una inspección por la zona, del propio accidentado si es posible, de los testigos, o de cualquier persona que pueda conocer las circunstancias del suceso y:

1. Determinará las causas del Incidente es obligatorio su registro, así como la toma de acciones correctivas.
2. Al tratarse de un incidente, el trabajador luego de la atención de primeros auxilios, se reintegrará a sus labores.
3. El Responsable de Seguridad y Salud del Trabajo determinará si la causa fue por:
 - Condición sub estándar
 - Acción insegura
 - Causas básicas



- Desvío comportamental

4. Registrará el incidente en el formulario registro interno al lugar del evento.
5. Posteriormente realizará de investigación y notificación a los entes de control.
6. En caso de presunción de enfermedad profesional por el Médico Ocupacional, se notificará directamente a Riesgos del Trabajo del IESS.

Art. 34.- Investigación

PROCOJET S.A. investigará los accidentes, enfermedades profesionales y los incidentes para lo cual debe tomar en consideración la siguiente normativa:

1. Para la investigación y denuncia se seguirá la normativa para el proceso de investigación de accidentes establecida en el Tercer Anexo de la Resolución CD. 513 del IESS. En caso de ser el afectado un tercero bajo la modalidad de servicios complementarios o contratistas que presta servicio, la investigación del accidente se comunicará a la respectiva empresa.
2. La investigación y el análisis de un accidente e incidente cumplirá el objetivo de identificar las causas que lo originaron y de ello poder adoptar las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de una nueva tecnología.

Art. 35.- Notificación

El Responsable de Seguridad realizará y enviará la notificación a la Dirección de Riesgos del Trabajo, de todo accidente de trabajo con baja, es decir que causare la pérdida de más de una jornada laboral, en el plazo máximo de diez días, a contarse desde la fecha del accidente. En caso de ser un accidente a un tercero bajo la modalidad de servicios complementarios o a través de la subcontratación laboral, que presta servicio para PROCOJET S.A., se procederá a la notificación a la respectiva empresa.

Art. 36.- Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores

Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, PROCOJET S.A. deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

PROCOJET S.A. dispone que toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.



CAPÍTULO V

**INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO
EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Art. 37.- Información. - Todo el personal de PROCOJET S.A., deberá recibir como parte de la inducción la capacitación en los riesgos que implica realizar su trabajo y las medidas preventivas a aplicar, acorde a lo estipulado en la normativa legal vigente de nuestro país.

1. El trabajador deberá informar con carácter urgente a su Jefe inmediato o al Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional de toda situación que considere de alto riesgo y necesario realizar una capacitación.
2. El trabajador deberá asistir a charlas, reuniones o cursos de seguridad y salud ocupacional que organice PROCOJET S.A.
3. Se fomentarán charlas de capacitación sobre seguridad y salud ocupacional a todo el personal operativo y administrativo de PROCOJET S.A. con el objetivo de prevenir los peligros y riesgos que se presentan en el transcurso de la jornada diaria.
4. Se desarrollarán sistemas de prevención y comunicación de actos y condiciones inseguras a todo el personal, evitando incidentes y accidentes laborales.
5. PROCOJET S.A., establecerá un programa de medicina preventiva donde se incluirán charlas de prevención sobre: enfermedades venéreas, violencia familiar, alcoholismo, farmacodependencia y demás tópicos de carácter social.
6. PROCOJET S.A., implementará en sus labores diarias una charla de 5 minutos, o a su vez las jornadas de seguridad, estas estarán a cargo de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Supervisores y Gerencia.

Art. 38.- Capacitación

- Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- Se establecerá los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan realizar actividades que impliquen riesgo.
- Se proporcionará la formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la organización, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- El empleador dará todas las facilidades para que la capacitación llegue a todos los trabajadores.
- Correrán a cargo del empleador los insumos, materiales y otros artículos empleados en la capacitación.
- Los trabajadores están en la obligación de asistir a todos los programas de capacitación, caso contrario se aplicará la sanción respectiva.

Art. 39.- Certificación de competencias laborales, PROCOJET S.A. garantizará que todo el personal desarrolle sus actividades apegados a los lineamientos de capacitación y obtención de Certificaciones por Competencias Laborales.

Art. 40.- Entrenamiento, PROCOJET S.A. desarrollará todos los planes de entrenamiento necesarios para fortalecer las capacidades físicas, mentales e intelectuales del personal operativo y administrativo de la Institución, los mismos que estarán en concordancia a la normativa legal vigente.



CAPÍTULO VI
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

INCUMPLIMIENTOS

Art. 41.- En el ejercicio de su potestad disciplinaria PROCOPE S.A. impondrá las sanciones correspondientes a todo el personal conforme a la Ley, al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo (aprobado por el Ministerio del Trabajo), por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Seguridad y Salud ocupacional o desobediencia a las instrucciones que para el efecto den sus superiores.

SANCIONES

Art. 42.- Para la aplicación de las sanciones, las infracciones se dividen en faltas leves, graves, teniendo en cuenta para el personal de PROCOPE S.A. acorde la legislación vigente.

- a.) **Serán faltas leves** aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas;
- b.) **Se considerará faltas graves**, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el servidor pone en peligro su seguridad, la de terceros y de los bienes de la Institución.
- c.) **Se considerará faltas muy graves**, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno de seguridad y salud que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores a -sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados.

Las sanciones que podrá aplicar la institución, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Sanción pecuniaria administrativa.
4. Suspensión temporal sin goce de remuneración.
5. Visto bueno.

La amonestación escrita se impondrá cuando el trabajador haya recibido, durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales. La sanción pecuniaria administrativa o multa no excederá el monto del diez por ciento de la remuneración, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus deberes.

En caso de reincidencia, el trabajador será destituido con sujeción a la ley. Las sanciones se impondrán de acuerdo a la gravedad de las faltas.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en éste reglamento. Su omisión constituye justa causa para la terminación de la relación laboral.



DEFINICIONES

Con el fin de estandarizar el vocabulario de Seguridad y Salud Ocupacional utilizado dentro del PROCOJET S.A., y para una fácil comprensión del presente Reglamento, es necesario establecer las definiciones de los siguientes términos:

1. **PELIGRO:** Fuente o situación con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades, daño a la propiedad, daño al ambiente de trabajo o la combinación de ellos.
2. **FACTOR DE RIESGO:** Aquella condición que cuando está presente aumenta o disminuye la probabilidad de que se materialice un riesgo.
3. **RIESGO:** Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa y la severidad de las lesiones o daños o enfermedad que puede provocar el evento o la exposición.
4. **RIESGOS OCUPACIONALES:** Riesgos inherentes a las actividades del trabajo y/o situaciones relacionadas.
5. **ACCIDENTES MAYORES:** Eventos asociados a ataques de la naturaleza, atentados provocados por el hombre o fallas tecnológicas.
6. **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.
7. **ENFERMEDAD OCUPACIONAL:** Identificación de una condición física o mental adversa actual y/o empeorada por una actividad del trabajo y/o una situación relacionada.
8. **IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS:** Proceso de reconocimiento de una situación de peligro existente y definición de sus características.
9. **EVALUACIÓN DE RIESGOS:** Proceso integral para estimar la magnitud del riesgo y la toma de decisión si el riesgo es tolerable o no.
10. **MEDICIÓN RIESGOS:** Conocimiento de la cantidad en la que un contaminante está presente en un determinado sitio.
11. **CONTROL DE RIESGOS:** Proceso de decisión/acción para la gestión y/o reducción del riesgo, su implementación, puesta en marcha y reevaluación periódica, utilizando como datos los resultados de la identificación y evaluación de riesgos.
12. **EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):** cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador o trabajadora para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.
13. **LUGAR O CENTRO DE TRABAJO:** Cualquier sitio físico donde los trabajadores deben permanecer o adonde tienen que acudir en razón de su trabajo y que se halla bajo el control directo o indirecto del empleador.





**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
PROCOPET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.**

DISPOSICIONES GENERALES

Es obligación de todo el personal que presta sus servicios en PROCOPET S.A. conocer las regulaciones de este reglamento interno y cumplirlas en toda su extensión. Para facilitar este conocimiento deberá recibir y conservar cada trabajador un ejemplar de bolsillo de fácil manejo. Los oficiales, supervisores y mandos medios lo utilizarán diariamente.

El técnico de seguridad y salud ocupacional podrá suspender cualquier trabajo que implique riesgo inminente para el personal y las instalaciones y comunicará del particular PROCOPET S.A. El trabajo podrá reiniciarse inmediatamente después de superadas las condiciones inseguras, previa autorización del técnico de seguridad y salud ocupacional.

Todo el personal de PROCOPET S.A. deberá colaborar obligatoriamente con el técnico de seguridad y salud ocupacional, para el cumplimiento de sus finalidades y obligaciones con las instituciones de control en materia de Seguridad e Higiene Industrial como es el IESS, el Ministerio del Trabajo y otras afines.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional de Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 11 del mes de noviembre del año 2021.

Ing. Juan Bassantes Segovia, MSc.
TÉCNICO DE SST
CI: 0502514029

Ing. José Félix Latorre Ricaurte
REPRESENTANTE LEGAL
CI: 1702753946



ANEXOS

CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD PROCOPET S.A.



CÉDULA DEL TÉCNICO DE SST DE PROCOPET S.A.

